No. 2026-089

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	**430.10.300**

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-04
1.2 NOMBRE	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850028

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Nombre	CPC	Valor
X.02.45.4503.1000.2024005850028.0.1 *23401.01.2.3.2.02.02.009.10*	Fortalecimiento y seguimiento a los *procesos de conocimiento y* reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 0004 de 06/01/2026	83990	$17.856.860,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123401	ICLD departamentos para FONPET	$17.856.860,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	REALIZAR ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS O ÁREAS EN RIESGOS O AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar mapas de zonificación de riesgos por eventos naturales y/o antrópicos de los 19 municipios del departamento de Casanare.
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de lineamientos técnicos
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Documentos Técnicos que contenga la caracterización georreferenciada y actualizada de conformidad con la Resolución 370 de 2021, de diez (10) mapas que identifiquen puntos críticos y áreas afectadas por eventos naturales y/o antrópicos en los municipios de Yopal, Maní, San Luis de Palenque, La Salina, Sácama, Aguazul, Recetor, Paz De Ariporo, Nunchía Y Monterrey, con el propósito de generar insumos que contribuyan al fortalecimiento del proceso de conocimiento del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.258 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE.
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)** 1 / **INDIRECTOS(S)** 0

2. NECESIDAD

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A nivel mundial se han desencadenado diferentes eventos catastróficos el cual se ha desarrollado por el constante cambio climático con mayor intensidad, frecuencia y severidad de los eventos naturales, generando impactos cada vez más significativos sobre las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura. El aumento de la temperatura global ha favorecido la ocurrencia de sequías prolongadas, lluvias extremas, inundaciones, deslizamientos de tierra, incendios forestales de mayor intensidad. Estos eventos no solo ocasionan pérdidas humanas y económicas, sino que también afectan la seguridad alimentaria, la disponibilidad de recursos hídricos y la biodiversidad, evidenciando la necesidad de fortalecer las estrategias de adaptación, gestión del riesgo y mitigación para reducir la vulnerabilidad de la población frente a un entorno climático cada vez más agresivo.

En Colombia, el marco normativo para la Gestión del Riesgo de Desastres está establecido en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, modificada posteriormente por la Ley 2474 del 9 de julio de 2025, cuyo propósito es fortalecer la gestión integral del riesgo tanto en el ámbito nacional como en el territorial. Esta normativa define el conocimiento del riesgo como un proceso que comprende la identificación de los escenarios de riesgo, el análisis y la evaluación de sus condiciones, el monitoreo y seguimiento permanente, así como la comunicación orientada a fortalecer la conciencia y comprensión del riesgo en la población. Asimismo, la Gestión del Riesgo de Desastres se concibe como un proceso permanente y articulado que integra acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el objetivo de disminuir los impactos ocasionados por fenómenos naturales y otros eventos potencialmente peligrosos. Para ello, la ley estructura la gestión del riesgo en tres procesos fundamentales: El primero corresponde al conocimiento del riesgo, el cual incluye la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento de los escenarios de riesgo y de sus componentes, así como la divulgación de información que favorezca una mayor comprensión del riesgo. Este proceso constituye la base para la implementación de las estrategias de reducción del riesgo y de manejo de desastres. El segundo proceso es la reducción del riesgo, *orientado a intervenir las condiciones existentes que generan riesgo mediante acciones de mitigación, así como a* prevenir la generación de nuevos riesgos en el territorio. Estas medidas buscan disminuir las amenazas, reducir la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de vida, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, con el fin de minimizar las pérdidas y daños que puedan ocasionar eventos peligrosos. Este proceso comprende la intervención correctiva sobre los riesgos existentes, la intervención prospectiva para evitar nuevos riesgos y la implementación de mecanismos de protección financiera. Finalmente, el manejo del desastre comprende las acciones de preparación para la atención de emergencias, la planificación para la recuperación posterior al desastre, la ejecución de la respuesta inmediata y el desarrollo de las actividades de rehabilitación y recuperación, con el propósito de restablecer las condiciones normales de las comunidades afectadas. De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, el riesgo se entiende como la posibilidad de que se produzcan daños o pérdidas derivadas de eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, durante un período determinado. Dicho riesgo está condicionado por el grado de vulnerabilidad de los elementos expuestos, razón por la cual el riesgo de desastres es el resultado de la interacción entre la amenaza y la vulnerabilidad.

Que el Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno *innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios* que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

Dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y *promoción de la participación ciudadana. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0323 del 2019*, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias" la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como funciones, entre otras las siguientes: liderar la identificación y priorización de puntos críticos y/o zonas en riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare, aunado a lo anterior en el Artículo 6 de la ley 1523 de 2012, manifiesta lo siguientes objetivos específicos en su ítem 2.1, Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. *Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No.* 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias, el cual está diseñado para robustecer las capacidades de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a desastres, ya sean de origen natural o causados por el hombre, en el Departamento de Casanare. Este esfuerzo integral busca no solo mitigar los impactos adversos de posibles eventos catastróficos sino también asegurar una respuesta efectiva y oportuna en situaciones de emergencia, enfatizando en la meta de producto 293 Realizar acciones de identificación y caracterización de puntos o áreas en riesgos o afectadas por eventos naturales o antrópicos en el Departamento de Casanare. Así mismo, en cumplimiento de las funciones misionales, de las responsabilidades que le atañe al departamento en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y a fin de dar cumplimiento a las metas de su plan de desarrollo y, bajo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad respecto a todos los municipios del departamento de Casanare, el FGRDC mediante la caracterización de puntos críticos y/o zonas afectadas por eventos naturales y/o antrópicos establecer datos confiables para la toma decisiones y el fortalecimiento del conocimiento del riesgo de desastres del departamento con el proyecto sectorial identificado con código BPIN 2024005850028 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado al FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Considerando el objetivo específico 6. *REALIZAR ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS O ÁREAS EN RIESGOS O AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE*; PRODUCTO 6.1. 4503031 Documentos de lineamientos técnicos; Actividad 6.1.3 Realizar mapas de zonificación de riesgos por eventos naturales y/o antrópicos de los 19 municipios del departamento de Casanare. Que mediante fichas de trasferencia de recursos número 2026-T0001, del 05 de enero de 2026, la Resolución 0004 del 06 de enero de 2026, así como 2026-T0019 y de conformidad con el Decreto No. 0130 del 25 de mayo de 2026 que ordenó la trasferencia al FGRDC, de los recursos del proyecto FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850028 reconocidos en el presupuesto del FGRDC de la vigencia 2026, así como la apropiación de

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

recursos de superávit de la vigencia 2025 incluidos con destinación al proyecto de inversión en mención. Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Casanare debido a sus condiciones geomorfológicas, hidrológicas y a la dinámica de ocupación del territorio, presenta alta susceptibilidad a la ocurrencia de eventos naturales y antrópicos que generan afectaciones sobre la población, la infraestructura y los sistemas productivos. En este contexto, se hace necesaria la identificación cartográfica de puntos críticos y/o áreas afectadas como insumo técnico para el proceso de conocimiento del riesgo, mediante su localización, delimitación y caracterización espacial, permitiendo priorizar intervenciones, orientar la formulación de medidas de reducción del riesgo y fortalecer la planificación territorial y la toma de decisiones en gestión del riesgo de desastres. Así mismo el IDEAM mediante el **BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH)** No. 209 del 28 de julio de 2026, destaca alertas rojas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones en el ORINOCO, en el que reporta Niveles altos en la parte media del rio Meta, entre los municipios de Orocué, Villanueva, Tauramena, Sabanalarga, Recetor, Aguazul, Maní, Yopal, Nunchía, Orocué, San Luis de Palenque, Tamar, Pore, Trinidad, Paz de Ariporo, Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare). Aunado a esto en Decreto No.0181 del 10 de julio de 2026 se declarado el estado de CALAMIDAD PUBLICA, ante la emergencia por la ola invernal, por la incidencia de la primera temporada de lluvias en todo el Departamento de Casanare, por el termino de seis (6) meses. De acuerdo a la calamidad decretada en el Departamento y de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se reportan ciento cuarenta y seis (146) emergencias, cincuenta y tres (53) deslizamientos, catorce (14) vendavales, cuarenta y nueve (49) inundaciones, doce (12) avenidas torrenciales y dieciocho (18) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a diez mil doscientos cuarenta (10.240) familias damnificadas, diecinueve mil quinientos treinta (19.530) animales afectados, seis mil cuatrocientos noventa y seis (6496) viviendas afectadas, trece (13) puentes afectados, sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve (67.599) hectáreas de cultivos afectados, cuya afectación ha ocurrido en doscientas cincuenta y tres (253) veredas y en diez (10) barrios afectados en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 29 de julio de 2026; lo que conllevo a tomar acciones inmediatas, con el objetivo de atender y mitigar la amenaza, para salvaguardar la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas por las lluvias, ocasionadas por ola invernal en todo el departamento de Casanare. Que, ante tal situación se convocó a comité extraordinario al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare el día 10 de julio de 2026, a fin de evaluar las afectaciones presentadas en todo el departamento. Por lo anterior, la gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0181 del 10 de Julio de 2026, decretó el estado de la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento de Casanare y se *dictan otras disposiciones, así como la adopción del PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO para atender la emergencia* y se ordenó dar aplicación a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65,66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes. A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada (Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026). De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "*Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar* contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la necesidad de fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo mediante la generación y actualización de información geoespacial confiable, el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare – FGRDC requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite la formación profesional en ingeniería ambiental y sanitaria, con especialización en gestión de riesgos climáticos, y

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada ubicado en la categoría 3 para personal profesional según la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para desarrollar el siguiente objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN APOYO AL FGRDC, PARA LA GEORREFERENCIACIÓN DE DIEZ (10) MAPAS QUE IDENTIFIQUEN PUNTOS CRÍTICOS Y ÁREAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, MANÍ, SAN LUIS DE PALENQUE, LA SALINA, SÁCAMA, AGUAZUL, RECETOR, PAZ DE ARIPORO, NUNCHÍA Y MONTERREY, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR INSUMOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", y adelantar actividades de caracterización, verificación técnica y georreferenciación cartográfica de los puntos críticos y/o áreas afectadas por la ocurrencia de eventos de origen natural y antrópico, así como para *apoyar el seguimiento técnico a las acciones orientadas al conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el* departamento de Casanare.

Que para el segundo semestre de la vigencia 2026 el FGRDC no cuenta con personal suficiente para desarrollar lo antes descrito por consiguiente, se considera oportuno y conveniente que se contraten actividades de servicios profesionales en el marco del objeto contractual por el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta *actualmente. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la 293 Realizar acciones de identificación y* caracterización de puntos o áreas en riesgos o afectadas por eventos naturales o antrópicos en el Departamento de Casanare.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello *dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión* no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este debe entregar.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

1. **ASPECTO LEGAL:** Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• *Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80* de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
• Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*".
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*" de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento y con lo requerido en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar persona natural que acredite título profesional universitario, título de especialización en el área requerida y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales deba acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, ubicado en la categoría 3 para personal profesional de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tuvo en cuenta la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios mensual para personal profesional categoría 3 con un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($5.101.960,00).

4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente contratación comprende el desarrollo de actividades para la georreferenciación de mapas que identifiquen puntos críticos y áreas afectadas por eventos naturales y/o antrópicos en los municipios de Yopal, Maní, San Luis de Palenque, La Salina, Sácama, Aguazul, Recetor, Paz de Ariporo, Nunchía y Monterrey del departamento de Casanare, con el propósito de generar insumos que contribuyan al fortalecimiento del proceso de conocimiento del riesgo de desastres en el departamento de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Consolidar una (1) base actualizada de datos geoespacial con la información cartográfica identificada de los puntos críticos y/o áreas afectadas por eventos de origen natural y antrópico en los municipios de Yopal, Maní, San Luis de Palenque, La Salina, Sácama, Aguazul, Recetor, Paz de Ariporo, Nunchía y Monterrey del departamento de Casanare a partir de los conceptos técnicos emitidos por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (DDGRD) y de la información suministrada por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

2. Diseñar diez (10) mapas temáticos de caracterización y georreferenciación de los puntos críticos y/o áreas afectadas por eventos de origen natural y antrópico correspondientes a los municipios de Yopal, Maní, San Luis de Palenque, La Salina, Sácama, Aguazul, Recetor, Paz de Ariporo, Nunchía y Monterrey del departamento de Casanare.

3. Socializar la cartografía temática ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) de Yopal, Maní, San Luis de Palenque, La Salina, Sácama, Aguazul, Recetor, Paz de Ariporo, Nunchía y Monterrey del departamento de Casanare, a través de reuniones virtuales, incorporando las observaciones técnicas que resulten pertinentes.

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

4. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de cada período de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co, con todos los soportes.

5. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL: CÓDIGO BPIN 2024005850028 en el Banco de Programas y proyectos.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, que acredite título profesional universitario en ingeniería ambiental y sanitaria, título de especialización en gestión de riesgos climáticos y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales deba acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada ubicado en categoría 3 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 *"Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028, componente: REALIZAR ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS O ÁREAS EN RIESGOS O AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; PRODUCTO 6.1. 4503031 Documentos de lineamientos técnicos; Actividad 6.1.3 Realizar mapas de zonificación de riesgos por eventos naturales y/o antrópicos de los 19 municipios del departamento de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9.454.897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia 2026*". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel profesional categoría 3, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS para un presupuesto total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.856.860,00) en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al *servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad*, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la* contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía y en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN APOYO AL FGRDC, PARA LA GEORREFERENCIACIÓN DE DIEZ (10) MAPAS QUE IDENTIFIQUEN PUNTOS CRÍTICOS Y ÁREAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, MANÍ, SAN LUIS DE PALENQUE, LA SALINA, SÁCAMA, AGUAZUL, RECETOR, PAZ DE ARIPORO, NUNCHÍA Y MONTERREY CON EL PROPÓSITO DE GENERAR INSUMOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIOS DE YOPAL, MANÍ, SAN LUIS DE PALENQUE, LA SALINA, SÁCAMA, AGUAZUL, RECETOR, PAZ DE ARIPORO, NUNCHÍA Y MONTERREY

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante TRES (3) mensualidades vencidas cada una por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) y un último pago correspondiente a los QUINCE (15) DÍAS por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.550.980,00) previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.856.860,00). **PARÁGRAFO 1**: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que, a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.856.860,00).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA **C.C. 9.434.897** *Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres R/L FGRDC* **FIRMA:**	**NOMBRE: Y INETH KATHERINE SALINAS GARCÍA** ***C.C. 1.010.192.494*** *Profesional jurídica contratada FGRDC* **FIRMA:**
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISO ESTUDIO PREVIO**
NOMBRE: DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL **C.C. 23.418.136** *Profesional Financiera DDGRD* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCÍA** ***C.C. 1.010.192.494*** *Profesional jurídica contratada FGRDC* **FIRMA:**

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*